



PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JUÁN DE DIOS BERMÚDEZ DÍAZ
RADICADO: 2021-00280-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado se abstiene de dar trámite al incidente presentado el 24 de agosto del año en curso, en razón a que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º de artículo 75 del Código General del Proceso, la regulación de honorarios dentro del mismo proceso procede cuando el apoderado a quien le revoca el poder es quien inicia el incidente; situación que no ocurre en el presente caso, toda vez que quien dió inicio al mismo no es el abogado, sino las poderdantes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 037 del 26 de septiembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria